

CONVENIO N° 10.415
Registrado en Fecha 10.07.2021
al Folio 014 Tomo XXI

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto 1707 / 84
Dirección General de Técnica Legislativa

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO Y LA UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) – SECCIONAL SANTA FE

Entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y GÉNERO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por Celia Isabel Arena, en su carácter de Secretaria de Estado, con domicilio en Corrientes 2879 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante el "SEIYG", por una parte; y por la otra la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL Y LA NACIÓN – SECCIONAL SANTA FE, representada en este acto por su Secretario General Jorge Ernesto Molina, con domicilio en la calle Rivadavia 2527 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante el "UPCN"; y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación mutua, sujeto a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que LAS PARTES destacan que la República Argentina ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en los distintos poderes del Estado a partir de la incorporación de diversos tratados y convenciones de derechos humanos a su bloque de constitucionalidad.

Entre esos instrumentos se encuentran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), aprobada por Ley N.º

Santa Fe
Provincia

Secretaría de Estado de
Igualdad y Género

Corrientes 2879 S3000 JDI Santa Fe
Tel: (0342) - 4572888 / 4589468

www.santafe.gov.ar

24.632, que imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra las mujeres.

La Convención de Belem do Pará, en su artículo 8, impone a los Estados la obligación de capacitar en perspectiva de género al personal de la administración Pública, en este caso provincial, y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

En el ámbito nacional, la Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los lugares donde en que desarrollan sus relaciones interpersonales, sancionada en 2009, persigue el objetivo de asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos constitucionales que surgen de los instrumentos mencionados.

Finalmente, la Ley N.º 27.499 – Ley Micaela (de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado), a la que la Provincia de Santa Fe ha adherido a través de la Ley N.º 13.891 y su decreto reglamentario N.º 0192/2020, determina la capacitación obligatoria en la temática de género y violencias contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En consecuencia, las máximas autoridades de los organismos referidos, con la colaboración de sus aéreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones;

 Teniendo presente que la Provincia de Santa Fe cuenta con un área específica que atiende las problemáticas las mujeres a través de la SElyG para dar cumplimiento a


Santa Fe
Provincia

Secretaría de Estado de
Igualdad y Género
Corrientes 2879 S3000 JDL Santa Fe
Tel: (0342) - 4572888 / 4589468

www.santafe.gob.ar

los estándares surgidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos para la protección de las mujeres, siendo una de sus misiones impulsar un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional, en las políticas públicas y en el ámbito de las relaciones interpersonales de quienes integran la Administración Provincial;

Que UPCN, desde hace décadas, tiene establecida una Secretaría de Igualdad de Oportunidades desde donde se elaboran, desarrollan y se controlan proyectos dirigidos a garantizar igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, abordando las diferentes manifestaciones de las violencias, normas y actos discriminatorios, desde una mirada y enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, como así también una Secretaría de Formación Profesional desde donde se actúa en la continua capacitación y formación de los agentes públicos del Estado provincial mediante actividades que, anualmente, son reconocidas de interés por el Poder Ejecutivo Provincial;

Siendo la SElyG la autoridad de aplicación de la Ley N.º 13.891 en la Provincia de Santa Fe, y que reconoce en la UPCN la experiencia y competencia para actuar en capacitación y formación de los agentes públicos del Estado en materia de enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, es que LAS PARTES entienden que, en el marco de establecer y fomentar relaciones de cooperación para el logro de objetivos establecidos por la mencionada ley, se encuentran interesadas en suscribir el acuerdo que enmarque la colaboración entre las entidades.



Que es intención de LAS PARTES que el convenio se base en los mecanismos establecidos en la Ley Provincial N.º 10.052 – de Convenios Colectivos de Trabajo



Santa Fe
Provincia

Secretaría de Estado de
Igualdad y Género

Corrientes 287B 53000JDL Santa Fe
Tel:(0342) - 4572888 / 4589468

www.santafe.gob.ar

para el sector de Administración Pública Provincial, en la que el Estado, por acta paritaria, pre-acordó con la UPCN la elaboración y lanzamiento de programas de capacitación para el personal que permita dinamizar y optimizar la potencialidad de los recursos humanos que se desempeñan en el Estado provincial;

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERA: Que la Secretaría de Estado, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.499 y para el cumplimiento de dicha norma sobre la capacitación obligatoria en genero de todas las personas que integran la Administración Pública Provincial, supervisará, auditará, evaluará los contenidos y oportunamente homologará el curso/taller sobre Perspectiva de Género que la UPCN dictará a partir de la rúbrica del presente acuerdo.

SEGUNDO: La UPCN, a través de sus Secretarías de Formación Profesional y de Igualdad de Oportunidades, desarrollará un programa de capacitación virtual/presencial proporcionando los protocolos aprobados por la Provincia, los materiales audiovisuales, los formatos virtuales y los soportes técnicos que así se requieran, para el cumplimiento de la ley.

TERCERO: La UPCN Llevará el registro de personas capacitadas en el sistema de carga de talleres para la elaboración del informe anual, que se colocará a disposición de la SElyG de manera trimestral, así como los certificados a otorgarse para la correspondiente rúbrica por parte de la persona responsable de la SElyG.

 **CUARTO:** Mediante acuerdo, LAS PARTES podrán suscribir actas complementarias destinadas a determinar iniciativas o actividades que por sus características sean



Santa Fe
Provincia

Secretaría de Estado de
Igualdad y Género
Corrientes 2879 53000 JDL Santa Fe
Tel(0342) - 4572888 / 4589468

www.santafe.gov.ar

necesarias.

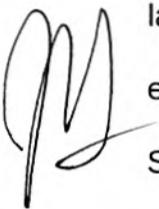
QUINTO: La firma y ejecución del presente convenio no genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias.

SEXTO: El presente convenio marco de cooperación tendrá vigencia por tres años desde la fecha de su suscripción y, de no existir objeción de alguna de LAS PARTES, se renovará automáticamente.

SEPTIMO: LAS PARTES se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que no sea de dominio público y que reciban con motivo y/o en ocasión de la ejecución del presente convenio. Asimismo se comprometen a no utilizar para fines distintos al presente ni facilitar a terceros como así tampoco divulgar información y/o cualquier aspecto de carácter confidencial.

OCTAVO: Cualquiera de LAS PARTES puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con una anticipación no menor a noventa (90) días y sin dar lugar a compensación ni indemnización alguna.

NOVENO: En caso de surgir controversias de interpretación y aplicación del presente convenio marco, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de ser necesario prorrogar la jurisdicción o a los fines que pudiera corresponder las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe con exclusión de cualquier otra jurisdicción.



Santa Fe
Provincia

Secretaría de Estado de
Igualdad y Género

Corrientes 2878 S3000JDL Santa Fe
Tel:(0342) - 4572888 / 4589488

www.santafe.gob.ar

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe el día 08/02/2021..



JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe



CECILIA ISABEL AVENA
SECRETARÍA DE ESTADO
IGUALDAD Y GÉNERO